## INPREMA

#### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

OFICIO No.DE-175-2013 26 de junio de 2013.

Abogado FRANCISCO ERNESTO REYES Secretario General Presente.-

#### Estimado Abogado Reyes:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a Usted la Resolución **DE-160-25-06-2013** emanada de los Honorables Directores Especialistas del Instituto, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2013, según Acta Nº **24-2013**.

RESOLUCION No. DE/160-25-06-2013. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil trece (2013). CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011 de fecha catorce (14) de Diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración de EL INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (08) de Mayo de 2012, y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, a los Directores Especialistas y como Presidente al Licenciado ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES. CONSIDERANDO (3): Que en fecha doce de julio del año dos mil diez (2010), el Licenciado LUIS GUSTAVO LARA GODOY, entonces Secretario Ejecutivo de INPREMA y LUIS ALBERTO ROVELO MORALES, suscribieron Contrato Privado de Servicios Profesionales de Procuración Judicial, en su condición de Propietario del **DESPACHO JURÍDICO ROVELO- ZALDAÑA Y** ASOCIADOS, para realizar actos de Procuración a favor de su Representado, el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en cualquier tipo de litigio que tenga, ante los Juzgados y Cortes del país, previa notificación por escrito de los casos asignados por parte del Contratante. CONSIDERANDO (4): Que en fecha 01 de julio del 2010, la Señora SOBEYDA **JUDITH ANDINO ÁLVAREZ**, interpuso ante el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE REINTEGRO AL TRABAJO, contra el INPREMA. CONSIDERANDO (5): Que en fecha 23 de noviembre de 2010, el Abogado LUIS ALBERTO ROVELO MORALES, actuando en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), contesta la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE REINTEGRO AL TRABAJO, promovida por la señora ANDINO

# INPREMA

#### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. DE/160-25-06-2013 Pág...2/

**ÁLVAREZ** sustituyendo el poder con que actúa y con las facultades otorgadas en la Abogada **ARGEL ALEJANDRA ROVELO HERNANDEZ**, para que continúe con la representación del INPREMA. **CONSIDERANDO (6)**: Que la Abogada **ARGEL ALEJANDRA ROVELO HERNANDEZ**, por la representación del INPREMA en la Demanda Ordinaria Laboral, promovida por el Señora **SOBEYDA JUDITH ANDINO ÁLVAREZ**, solicita en concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 773,315.74)** 

	Primera Instancia	Segunda Instancia	Casación	TOTAL
Salarios Caídos	20%	15%	10%	
1709,590.59	341,918.11	256,438.58	170,959.05	769,315.74
	2,000.00	2,000.00		4,000.00
TOTAL	343,918.11	258,438.58	170,959.05	773,315.74

CONSIDERANDO (7) Que en fecha veintidós de junio del año dos mil tres, la Junta Directiva Nacional Del Colegio De Abogados De Honduras aprobó el ARANCEL DEL PROFESIONAL **DEL DERECHO,** el cual se encuentra vigente, y <u>regula los honorarios mínimos</u> que devengarán los Profesionales del Derecho por sus actuaciones como tales, en relación con quienes soliciten o se beneficien con sus servicios, de conformidad con la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras y el Decreto Legislativo No. 82-96 del 30 de mayo de 1996. CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 55, letra B numerales 1, 2 y 6 del Arancel del Profesional del Derecho establece: 1) Por contestar Demanda en Primera Instancia L. 2,000.00 más el 20%, 2) Por la Segunda Instancia el L.2, 000.00 más el 15% y 6) Recurso de Casación el 10%. CONSIDERANDO (9): Que el artículo 1348 del Código Civil establece: "Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos". CONSIDERANDO (10): Que en cumplimiento de las leyes tributarias, procede deducir de cada pago que se realice, en concepto de honorarios profesionales, el doce punto cinco por ciento (12.5%) en calidad de Impuesto Sobre la Renta. POR TANTO: El Honorable Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos: 80 Constitucional; 1346, 1348, 1539, 1573 del Código Civil; 55, letra B numerales 1 y 2 del Arancel del Profesional del Derecho, 14 numeral 1 y 25 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito por el Secretario Ejecutivo del

## INPREMA

#### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. DE/160-25-06-2013

Pág...3

INPREMA Luis Gustavo Lara Godoy y el Abogado Luis Alberto Rovelo Morales y el dictamen emitido por el Departamento de Asesoría Legal. *RESUELVE: 1)* Que se proceda al pago de honorarios profesionales a la Abogada ARGEL ALEJANDRA ROVELO HERNANDEZ, por la cantidad de *SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 773,315.74).* 2) Deducir de la suma a pagar el equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto sobre la Renta.

3) Comunicar la presente Resolución a la Secretaria General para los efectos legales correspondientes. 4) Ordenar al Departamento Administrativo para que proceda a realizar el trámite de pago correspondiente. 5) La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO, Director Especialista; Lic. NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Directora Especialista, Abogado Francisco Ernesto Reyes, Secretario General. CUMPLASE.

Atentamente,

### LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES DIRECTOR PRESIDENTE

CC: Lic. Nessy E. Martinez Hernandez : Lic. Cesar Guiovany Guifarro : Archivo.